Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/LTQi3P

NOTA INTRODUCTORIA

Ciro Murayama Rendón,
coordinador ejecutivo de
Investigación del Instituto
Belisario Domínguez
del Senado de la República

DR © 2014.
Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/LTQi3P

La reforma al artículo 1° constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

La reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales. Lo mismo puede decirse del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos y, por supuesto, del Poder Judicial, en vista de que los jueces no pueden limitar sus interpretaciones a las normas elaboradas en nuestro país, sino que deben atender expresamente las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos.

El cambio constitucional en derechos humanos es tan relevante que ha merecido, incluso, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie, en una votación celebrada en septiembre de 2013, sobre la forma de incorporar los derechos humanos incluidos en los tratados

DR © 2014.
Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/LTQi3P

internacionales dentro del marco jurídico mexicano. La Corte resolvió que todas las normas que contienen un derecho humano y que están recogidas en tratados internacionales tendrán rango constitucional, que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos serán vinculantes para los jueces en México aun cuando se trate de decisiones en las que el país no fuese parte, y que si la Constitución mexicana contempla alguna restricción al ejercicio de un derecho, ésta surtirá efecto.

Como en otros aspectos clave de la vida mexicana, la materialización práctica de las disposiciones constitucionales dependerá de que se traduzcan en normas, políticas y prácticas en el conjunto de áreas y niveles que componen al Estado mexicano y, finalmente, de la apropiación que hagan los ciudadanos en su quehacer diario de los principios de la Constitución. Una condición para que ello suceda es que se extienda el conocimiento colectivo sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos y sus implicaciones entre los servidores públicos y los responsables del funcionamiento de las instituciones del Estado, así como entre los más diversos actores de la sociedad mexicana.

El Senado cuenta entre sus atribuciones constitucionales con la facultad de ratificar los tratados internacionales, por lo que tiene también un papel estratégico en ésta que puede llamarse una *nueva era constitucional,* donde los tratados internacionales en materia de derechos humanos son norma de máxima jerarquía.

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República incluye en su misión fundamental contribuir a la deliberación parlamentaria, a la toma de decisiones legislativas y a la formación de la cultura cívica. Además, debe dar seguimiento a las decisiones del Senado. La obra que el lector tiene en sus manos responde a esas obligaciones del instituto de investigaciones legislativas de la cámara alta.

La reforma constitucional sobre derechos humanos en México. Una guía conceptual es fruto del trabajo de un equipo de destacados especialistas en la materia, convocados expresamente por la Coordinación Ejecutiva de Investigación y la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

Este libro, del que se ofrece un resumen ejecutivo en las primeras páginas, consta de un prólogo sobre el contexto de la reforma constitucional en derechos humanos, una introducción acerca de los antecedentes de cambios legislativos similares en el contexto latinoamericano, y se estructura en nueve capítulos. El primero explica cómo la reforma en derechos humanos se inscribe en la mejor tradición del constitucionalismo contemporáneo; en el segundo se ofrece un análisis del concepto clave del control de convencionalidad; el tercero se aboca a la reflexión sobre la incorporación de los tratados y de la jurisdicción internacionales a nuestro marco jurídico; en el capítulo

DR © 2014.
Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/LTQi3P

cuatro se comentan los nuevos principios constitucionales en derechos humanos: pro persona, progresividad, universalidad, interdependencia e indivisibilidad; el capítulo cinco señala cuáles son las obligaciones del Estado a la luz de la reforma constitucional; el capítulo seis analiza las implicaciones de la reforma en el ámbito legislativo, mientras en el capítulo siete se contemplan sus repercusiones en la administración pública y las políticas públicas; en el octavo capítulo se abordan los dilemas de la reforma en el ámbito jurisdiccional y el noveno concluye subrayando el reto cultural que significa aprender nuevos valores y principios –y desaprender otros– para que el cambio constitucional en derechos humanos incida en el desarrollo de los individuos y de la convivencia colectiva.

La obra fue coordinada por Pedro Salazar Ugarte, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Participaron como investigadores principales José Luis Caballero Ochoa, profesor de la Universidad Iberoamericana, y Luis Daniel Vázquez, profesor e investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México. Se contó, además, con la contribución de Paula Barrera, Vladimir Chorny, Rebeca Ramos Duarte y Claudia Espinosa como asistentes de investigación. Los autores son responsables del contenido de esta guía, y son ellos quienes merecen el crédito de haber logrado un volumen tan necesario como pertinente por su claridad y calidad, pues pone al alcance, no sólo de los juristas, sino de un público más amplio, una reflexión sobre los derechos fundamentales que, para tener plena vigencia y ejercicio, deben ser ampliamente conocidos e interiorizados por el conjunto del tejido social mexicano.

DR © 2014.
Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República